

BOLETIN INFORMATIVO TRIBUTARIO LA-2024-0049

**ORDENANZA METROPOLITANA No. 069-
2024 del Distrito Metropolitano de
Quito**

**PARA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS
Y RECARGOS DE ADMINISTRADOS POR
EL MUNICIPIO DE QUITO Y SUS
EMPRESAS, AGENCIAS E INSTITUCIONES
ADSCRITAS**

06 de Febrero del 2024



LICITO
ABOGADOS DE CONFIANZA

Objeto y Plazo para el pago

Objeto. – Incluye la remisión de intereses, multas y recargos respecto de impuestos, tasas, incluso las generados por obtención de las licencias metropolitanas urbanísticas y licencias metropolitanas únicas para el ejercicio de actividades económicas en sus diferentes clasificaciones, y contribuciones especiales.



Plazo.- Los contribuyentes que pretendan beneficiarse del presente régimen de remisión del cien por ciento (100%) de intereses, multas y recargos deberán pagar total o parcialmente el capital de la obligación máximo **hasta el 26 de julio de 2024.**

¿Qué pasa si se han realizado pagos antes de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo?

En caso de que el contribuyente, antes de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, haya realizado pagos que sumados equivalgan al capital de la obligación, **los intereses, multas y recargos restantes serán remitidos de oficio por la autoridad competente.**

Si el pago previo no cubriera el total del capital, el contribuyente podrá acogerse a la remisión por el saldo pendiente.

¿Qué pasa con los procesos iniciados en contra del Municipio ?

Si existen procesos pendientes en sede administrativa, judicial, constitucional, arbitral o de la facultad de transigir en contra del Municipio, se deberá presentar el desistimiento y efectuar el pago del saldo del capital para acogerse a la remisión.



¿Puedo acogerme a la remisión si no he declarado obligaciones vencidas?

En caso de que el contribuyente no haya cumplido su deber formal de presentar su declaración de obligaciones vencidas hasta el 20 de diciembre del 2023, así como aquellos que presenten declaraciones sustitutivas sobre estas obligaciones, se podrán acoger a la remisión siempre y cuando cumplan con su deber formal de declarar.

Se aplicará la remisión del 100% de las multas generadas por el cumplimiento tardío de deberes formales de los contribuyentes **sólo si se verifica el pago total del capital de las obligaciones tributarias dentro del plazo previsto para la remisión.**